

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2017 – 00463 00

No hay lugar a aclarar el auto del 25 de marzo de 2021, como quiera no se evidencian conceptos o frases que ofrezcan verdaderos motivos de duda, conforme lo exige el artículo 285 del C.G.P.

Con todo, la providencia es clara en señalar que la prórroga empezará a contar a partir de fenecido el año de que trata el artículo 121 del C.G.P. para decidir la instancia. Año que se cuenta desde la última notificación al extremo accionado, a saber, la notificación personal de la curadora ad litem designada en autos, acorde con la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40016385f264aec90433e1d7ad7ad820ea2314fff62251f53f072df2c8c3cc1**
Documento generado en 13/04/2021 05:57:15 AM